

COPIA

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FERRO-

2 TERIA NACIONAL SAN VICENTE C.LTDA. "FERROTERIA".....

3 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

4 República del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de

5 Enero de mil novecientos setenta y siete; ante mí, doctor CARLOS

6 QUINONES VELASQUEZ, Abogado y Notario de este Cantón, compare-

7 cen, por sus propios derechos, el señor don JESUS SALVADOR NU-

8 ÑEZ ALBINO, casado, Abogado e Ingeniero Comercial, ecuatoriano,

9 de este vecindario; y, el señor don JULIO CESAR NUNEZ ALBINO,

10 soltero, Economista y Abogado, ecuatoriano, de este vecindario;

11 siendo ambos mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse

12 y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; y bien instruidos

13 de la naturaleza y resultados de esta escritura, a la que pro-

14 cedan con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me

15 presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente:---

16 M I N U T A .- SEÑOR NOTARIO: - Sirvase incorporar en el Re-

17 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que cons-

18 te que es voluntad de los suscritos, constituir una Sociedad

19 de Responsabilidad Limitada, que se contrata de acuerdo a las

20 estipulaciones de la Ley pertinente y de las cláusulas signen-

21 tes:----- PRIMERA .- O T O R G A N T E S.- Otorgan la presente

22 escritura y contratan la Sociedad de Responsabilidad Limitada

23 que en ella se expresa, los señores: Abogado e Ingeniero Comer-

24 cial JESUS SALVADOR NUNEZ ALBINO y Abogado y Economista JULIO

25 CESAR NUNEZ ALBINO, los dos por sus propios derechos, de nacio-

26 nalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado,

27 el primero y soltero, el segundo, ambos con domicilio en esta

28

ciudad.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUN-

TAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad aso-
ciarse para los fines que luego se expresarán, a cuyo efecto
unen sus capitales para emprender tales actividades, responder
y dividirse entre sí, hasta el monto y en proporción a sus apor-
taciones individuales, por las obligaciones sociales o por los
beneficios que de ello provengan, conviniendo de manera expresa
que la sociedad que se constituye en virtud del presente con-
trato, se rige por las normas contenidas en la Ley de Compañías
y por las estipulaciones y disposiciones contenidas en los si-
guientes Estatutos: - - - - - ESTATUTOS

SOCIALES DE LA COMPAÑIA FERRERIA NACIONAL SAN VICEN-

TE C. LTDA. "FERRERNSA". - - - - - CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- La

Sociedad que se constituye es una Compañía de Responsabilidad
Limitada que se denominará FERRERIA NACIONAL SAN VICENTE C.

LTDA. "FERRERNSA" y tendrá como objeto principal la comerciali-

zación de toda clase de artículos de ferretería, materiales de

construcción, y en general realizar toda clase de transacciones

mercantiles, negocio de importación y exportación, de productos

relacionados con la industria de la construcción.- La Compañía

podrá además asumir agencias o representaciones e inclusive for-

mar parte de otras sociedades de naturaleza comercial o indus-

trial que tengan el mismo objeto social o que sirvan de medio

para cumplir el objeto social de la Compañía.- En general la Com-

pañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos

por las Leyes del Ecuador que tengan relación con su objeto.-

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO TERCERO.

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-ARTICULO CUARTO.

El Capital de la Compañía es de doscientos mil sucres (S. 200.000,00), y estará dividido en doscientas participaciones de un mil sucres (S. 1.000,00) cada una, de las cuales al constituirse la Compañía se encuentran suscritas la totalidad y pagadas las tres cuartas partes de la totalidad de las participaciones suscritas.- ARTICULO QUINTO .-

Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General.- Para la Cesión o transferencia de las participaciones de un socio, se requerirá del consentimiento unánime del Capital Social .- La Cesión o transferencia se verificará de acuerdo a la Ley .- CAPITULO TERCERO.-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y estará integrado por los socios de la misma en número suficiente para formar quórum según las correspondientes disposiciones legales.- Las decisiones que ella tome se adoptarán de conformidad con la Ley y con estas convenciones y por lo tanto obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la sesión.- ARTICULO SEPTIMO.- Las sesiones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocato-

ria del Presidente o del Gerente General .- Las Juntas Generales Ordinarias, se realizarán cada año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias, podrá realizarse en cualquier época en que fueren convocadas por el Presidente o el Gerente. En caso de que estuvieren juntos los socios que representan la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio ecuatoriano, sin requerir convocatoria previa, siempre que existiera acuerdo unánime sobre los puntos a tratarse y sobre la decisión de constituirse en Junta General; en este caso todos los asistentes deberán firmar el acta respectiva bajo pena de nulidad .- En la Junta General, solamente podrán considerarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. -

ARTICULO OCTAVO .- La Junta General será convocada por el Presidente o el Gerente ^{General} mediante comunicación escrita, con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la sesión. En la Convocatoria se indicará lugar y objeto y fecha y hora de la reunión; en todo lo relativo al quórum y mayoría de decisiones, se estará a lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías .- ARTICULO NOVENO .- A las sesiones de Junta General podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido .- ARTICULO DECIMO .- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover a los administradores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones.

1 ciones y/o Comisiones;- b) Conocer y deliberar sobre las cuentas
2 y los balances contables que presenten los administradores;-
3 c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades;-
4 d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admi-
5 sión de nuevos socios;- e) Decidir acerca del aumento o dis-
6 minución del capital social;- f) Decidir acerca de la prórroga
7 del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía;
8 g) Resolver sobre la adquisición de bienes y muebles para la Com-
9 pañia, así como sobre el gravamen o enajenación de los bienes
10 inmuebles de la Compañía;- h) Disponer el establecimiento de
11 sucursales o agencias;- i) Aprobación el programa de actividades
12 y presupuesto anual de la Compañía;- j) Autorizar al Presiden-
13 te y Gerente General para que suscriban conjuntamente contratos
14 y obliguen a la Compañía por montos que superen el cincuenta
15 por ciento de su capital;- k) Otorgar poderes o autorizaciones
16 a determinados funcionarios o socios de la Compañía para que
17 actuando individual o conjuntamente, realicen contratos obligan-
18 do a la Compañía por montos que superen el cincuenta por cien-
19 to de su capital;- l) Resolver sobre reformas de los Estatutos
20 de la Compañía;- m) Ejercer las demás atribuciones estableci-
21 das en la Ley y que no estuvieran otorgadas por Ley o por los
22 presentes estatutos a otros funcionarios;- Para el ejercicio
23 de las atribuciones constantes en el literal "d" se requiere
24 el consentimiento de los dos tercios del Capital Social y para ejer-
25 cer las atribuciones constantes en los demás literales se re-
26 quiere el consentimiento de los dos tercios del capital social.-
27 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las sesiones de Junta General serán
28 presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por

la persona designada en cada caso por la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General.- Las Actas que contengan resoluciones de la Junta, serán llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas y firmadas por el Presidente y el Secretario.-

De cada sesión se formará un expediente en los términos previstos por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

29.- La Administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y en la Ley.- Ellos tendrán actuando conjuntamente

la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía con las limitaciones establecidas en estos Estatutos,

y podrán ser o no socios de la Compañía y durará en sus funciones por el lapso de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente.- Además la Compañía puede tener para el mejor desarrollo de la administración un Vice-Presidente, gerente de secciones o subgerentes, que serán nombrados por la Junta

General según lo dispuesto en el literal "a" del artículo Décimo, a los cuales no podrá otorgarse funciones que impliquen actos de representación legal de la Compañía.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- /Son atribuciones del Presidente:- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

Socios y velar por la buena marcha de los negocios sociales, tomando las medidas necesarias para el mejor desenvolvimiento

de la Compañía ;- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de capital ;- c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios ;- d) En general

administrar y representar a la Compañía conjuntamente con el

Gerente General, debiendo firmar, con dicho funcionario, todos los documentos que obliguen a la Compañía.-- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-- DEL VICE-PRESIDENTE.-- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Reemplazar al Presidente en caso de que éste esté con licencia o fuera del país; y, b) Las que le señale la Junta General de Socios.-- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-- DEL GERENTE GENERAL.-- Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;-- b) Actuar como Secretario de la Junta General;-- c) Presentar a la Junta General el balance anual y las cuentas correspondientes a cada ejercicio económico, así como la propuesta de distribución de utilidades;-- d) Presentar por lo menos trimestralmente al Presidente y a la Junta General cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades de la Compañía;-- e) Endosar con su sola firma pagarés, letras u otros documentos de crédito para remitir a los Bancos, al cobro o para descuento; g) Entablar, actuando individualmente, acciones judiciales para el cobro de pagarés, letras de cambio, facturas, cheques de la Compañía protestados o cuentas diversas pendientes de cobro;-- h) Sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de los literales "e" y "g" debe remitir un informe detallado al Presidente o a la Junta General si lo solicitaren; i) Contratar y remover al personal de empleados y trabajadores en general de la Compañía;-- j) Firmar los contratos de compra o venta de los productos con los cuales opera normalmente la Compañía, inferiores a CIEN MIL DÓLARES (\$ 100,000.00);-- k) En general, actuar como administrador y representante legal de la Compañía conjuntamente con el Presidente, con quien deberá reunirse por lo

Ref.

Docum
Nro 511,000
el 50%
del soc

1 trimestralmente para discutir informes, revisar estados finan-
2 cieras de la Compañía, implantar programas y actividades, fijar
3 los precios de los productos y/o servicios que se vendan.--

4 ARTICULO DECIMO SEXTO .--Ain cuando termine el período por el
5 cual fueron elegidos el Presidente, Vicepresidente y el Gerente
6 General, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reempla-
7 zados, salvo los casos de destitución o renuncia voluntaria.--

8 C A P I T U L O Q U I N T O .-- MISPOSICIONES VARIAS.-- ARTICULO

9 DECIMO SEPTIMO.-- Las causas de disolución de la Compañía son
10 las mismas que señala la Ley y los presentes Estatutos.--Para
11 su liquidación, el Presidente y el Gerente General actuarán como
12 liquidadores y se estará a lo dispuesto en la Ley para la li-
13 quidación de Compañías.-- ARTICULO DECIMO OCTAVO.--La Compañía

14 formará un fondo de reserva igual al cincuenta por ciento (50%)
15 de capital social, para lo cual se destinará por lo menos un cin-
16 co por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas
17 anualmente.-- ARTICULO DECIMO NOVENO .-- De acordarse el aumento

18 del capital social, los socios tendrán preferencia para suscri-
19 bir las nuevas participaciones en proporción a sus aportacio-
20 nes. Así mismo serán preferidos a prorrata de sus cuotas, para
21 la adquisición de participaciones de otros socios en los casos
22 de que la correspondiente cesión o transferencia fuere autori-
23 zada por la Junta General de Socios .--...-- TERCERA.-- SUSCRIP-

24 CION DEL CAPITAL .-- El Capital de la Compañía se encuentra in-
25 tegramente suscrito, de la siguiente manera: Señor Abogado e In-
26 geniero Comercial JESUS SALVADOR NÚÑEZ ALBINO, ha suscrito Cien-
27 to NOventa (190) participaciones de un mil sueres (E 1.000,00)
28 cada una;---- y, el señor Economista y Abogado JUAN CESAR NU-

NEZ ALBIÑO, ha suscrito diez (10) participaciones de un mil su-
cres (\$ 1.000,00) cada una. - CUARTA. - PAGO DEL CAPITAL SO-
CIAL. - El Capital Social de la Compañía se encuentra pagado
parcialmente en numerario y en especies, de la siguiente mane-
ra: a) El señor Abogado e Ingeniero Comercial JESUS SALVADOR
NÚÑEZ ALBIÑO, paga ciento cuarenta mil sucres (\$ 140.000,00)
----- por cuenta - de las Ciento noventa (190) participaciones
entregando en numerario la suma de diez y seis mil sucres (\$16.000,00)
y aportando y transfiriendo el dominio absoluto y pleno a la
Compañía FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA. "FERRENSA",
los siguientes bienes: Una línea telefónica avaluada por los
socios fundadores en dos mil cuatrocientos sucres (\$ 2.400,00); -
Un escritorio de metal tipo ejecutivo, avaluado por los socios
fundadores en dos mil cuatrocientos sucres (\$2.400,00); - Un
escritorio de metal tipo ejecutivo, avaluado por los socios fun-
dadores en seis mil sucres (\$ 6.000,00); - un sillón metálico
tipo ejecutivo avaluado por los socios fundadores en tres mil
quinientos sucres (\$ 3.500,00); - Una vitrina de metal con vi-
drio avaluada por los socios fundadores en tres mil doscientos
sucres (\$3.200,00); - Una máquina de escribir marca Remington ava-
portátil avaluada por los socios fundadores en dos mil qui-
nientos sucres (\$2.500,00); - Una Calculadora marca Pacit ava-
luada por los socios fundadores en Cinco mil sucres (\$5.000,00); -
Dos sillas de metal avaluada por los socios fundadores en seis-
cientos sucres (\$ 600,00); dos lámparas fluorescentes avaluada
por los socios fundadores en ochocientos sucres (\$ 800,00); -
Un automóvil FORD Galaxis 500, modelo 1.964, motor No. 4E623153664
con placa del Guayas p-10849 avaluado por los socios en CIEN

MIL SUQUES, lo cual dá un total de CIENTO CUARENTA MIL SUQUES
(S/ 140,000.00).-El señor Abogado e Ingeniero Comercial JESUS
SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO se compromete a pagar en un plazo de seis
meses a contar desde la fecha de registro de la presente es-
critura, lo que se queda a deber de las aportaciones suscritas
y no pagadas:-----y b) El Economista y Abogado Julio César Nu-
ñez Albino paga en numerario (efectivo) la totalidad de sus
diez participaciones que ha suscrito.- Cumpliendo lo ordenado
por la Ley de Compañías en vigencia se ha hecho el depósito in-
dicado bajo la denominación de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FERRETARIA NACIONAL
SAN VICENTE C. LTDA. "FERRIENSA", según el Certificado que se agre-
ga y el mismo que formará parte integrante de esta escritura.-
QUINTA.- AVALUO.- Los socios fundadores declaran que han avaluado
adecuadamente los bienes muebles y el vehículo descritos anterior-
mente y aportados por el Abogado e Ingeniero Comercial señor
Jesús Salvador Núñez Albino.- SEXTA.- DECLARACIONES.- a) Los so-
cios fundadores declaran que ninguno de ellos se reserva premio
o beneficio especial al momento de constituirse la Compañía;-b) Los
socios fundadores quedan autorizados para llevar a cabo conjun-
tamente o separadamente todas las gestiones y suscribir todas
las participaciones que fueren necesarias para obtener el per-
feccionamiento de la presente escritura y del contrato de so-
ciedad que en ella se expresa, quedando facultados además para
que una vez perfeccionados el contrato, convoquen sin necesidad
de requisito o anticipación alguna a los demás socios para ^{que} la
primera Junta General que deba conocer y aprobar las gestiones
realizadas y designar al Presidente y al Gerente General de la

1 Sociedad .-. Sirvase usted, Señor Notario, agregar las demás cláus-
2 culas de rigor necesarias para la plena validez de esta escri-
3 tura, así como de las convecciones que se contienen en ella.-
4 (firmado).- Jesús S. Núñez Albino -(ABOGADO.- Registro No. 1033.-
5 J.C. Núñez A.- Abogado.-.-.-.-.- (Hasta aquí la Minuta que
6 me fué presentada por los señores otorgantes).-.-.-.-.-
7 Se deja agregado, formando parte integrante de esta escritura:
8 dos certificados emitidos por la Jefatura de Recaudaciones del
9 Guayas, relativos a cada uno de los señores otorgantes, cumpliendo
10 así lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta vigente, y, el
11 certificado extendido por el FIRST NATIONAL CITY BANK, con fecha
12 diez y nueve de Enero de mil novecientos setenta y siete del
13 consta el depósito en dicho Banco de la Cantidad de Veinte y
14 seis mil sucres por cuenta de Integración de Capital de la Com-
15 pañia, al que alude la Minuta transcrita en cumplimiento de lo
16 que dispone la Ley de Compañías, vigente.-I, leída que les fué
17 esta escritura, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz,
18 a los otorgantes, estos la aprobaron, en todas sus partes, se rati-
19 ficaron y firmaron, en unidad de acto, consigo el Notario.-De to-
20 do lo cual doy fe.- (firmado).- Jesús S. Núñez Albino (C.02-
21 0012871 -C. T. 003597).- J.C. Núñez A. (C 02-0012859-C.T.107080).-
22 Dr. Carlos Guzmán Velásquez - Notario.-.-.-.-.-
23 "Formulario 08-BM.-MINISTERIO DE FINANZAS-Jefatura de Recauda-
24 ciones de..... CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber de-
25 clarado Impuestos- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
26 Apellidos: Paterno - Materno- Nombres NÚÑEZ ALBINO JULIO CESAR-
27 Cédulas: Identidad 02-0012859 - Tributaria -107080 -Libreta Mi-
28 litar-Nacionalidad Ecuatoriana-Domicilio: Ciudad-Guayaquil-P.

1. Icasa # cuatrocientos cuatro.- Motivo de la Solicitud Constitu-

2. ción de Compañía- Firma del Solicitante -(f) Eduardo E. Calle.-

3. Fecha de Presentación- Guayaquil, a diez y Enero de Enero de

4. 1.977- 18 ENE 1.977.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

5. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad

6. alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-

7. vincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (firma

8. ilegible).- ALTAGRO VILLASQUEZ CERVANTES-Jefe de Recaudaciones

9. del Guayas- Jefe de Recaudaciones.- VALIDO PARA CONSTITUCION

10. COMPANIAS.- Revisado por (Hay una firma ilegible).- (Hay un se-

11. llo de la Oficina- (Hay otra firma ilegible).- NOTA: No es vá-

12. lido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.-".-.-.-

13. ".-.-.-.- "Formulario 68-Dr.- MINISTERIO DE FINANZAS- Jefatura

14. de Recaudaciones de CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO-

15. y haber Declarado Impuestos- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

16. CITANTE -Apellidos: Paterno Améz -Paterno Albino- Nombres JESUS

17. SALVADOR.- Cédulas: Identidad 02-0012.871 -Tributaria 003597-

18. Libreta Militar- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad-

19. Guayaquil, P. Icasa Calle # cuatrocientos cuatro- Motivo de la so-

20. licitud Constitución de Compañía -Firma del solicitante (f)

21. Eduardo E. Calle.- Fecha de Presentación- Guayaquil, diez y die-

22. te de Enero de mil novecientos setenta y siete- 23 ENE 1977-

23. 21 ENE 1973.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

24. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad

25. alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-

26. vincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (firma ile-

27. gible) -Revisado por (firma ilegible).- (Hay un sello)- (Hay otra

28. firma ilegible).- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS- Depar-

teniente de Cartera.-(Firma ilegible).- John Maquilda A.-Jefe
de Cartera.-VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA-Jefe de Recor-
daciones-NOTA:No es válido el certificado si tiene borrones o
enmendaduras.-".- "12-UG - FIRST NATIONAL CITY BANK- ESTABLISHED
1912-Richincha cuatrocientos doce, Guayaquil-Ecuador-CAPITAL:ADDRESS-
"CITYMARK"-Apartado cinco mil ochocientos ochenta y cinco-EN EL
PLAZO PASADO QUOTE MS/er.- Enero diez y nueve de mil novecientos
setenta y siete-Señores Ing. Com. Jesús Múñez A.-Econ.Julio C.
Múñez A.- Ciudad.- Estimados señores:Certificamos que hemos re-
cibido de los señores Ing.Com. Jesús Múñez A. \$ 15.000,00 (QUINZE
Y SEIS MIL 00/100 sucres), Econ.Julio C. Múñez A. \$ 10.000,00
(DIEZ MIL 00/100 sucres) que depositan en una cuenta especial
de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nom-
bre de la Compañía en formación que se denominará "Ferretería
Nacional San Vicente Cía.Ltda." "FERRENSA" .- El valor correspon-
diente a este certificado será puesto en cuenta a disposición
de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea cons-
tituida,para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva
documentación que compruebe esta Constitución.- En caso de lle-
gar a constituirse la Compañía y desistieran de ese propósito,
las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo
al Banco adjunta autorización del Superintendente o Juez respec-
tivo,para que se les pueda entregar el valor del depósito.---
Atentamente.- (firmado).- J. Llerena R. - Juan Llerena R.-Ge-
rente Auxiliar .- Enmendado:participación-personalmente-SEGUNDO-
actos-especial-Vale.-Entre líneas:General-Una Pasión-que-Va-
le .-Testado: de los - Un escritorio de metal tipo ejecutivo.
avaluado por los socios fundadores en dos mil cuatrocientos su-

1. ~~eres - pva - No Vale.~~ - Enmendado: mil sucres. (\$ 140.000,00) por
2. ~~cuenta - Vale.~~

3.
4. Se otorgó ante mí, en fe de ello con-
5. ~~fiero esta~~ TERCERA - ~~GORIA~~ - en siete fojas - sellada y fir-
6. ~~mada en Guayaquil, el veinte y cinco de Enero de mil novecien-~~
7. ~~tos setenta y siete.~~

8. Dr. *[Firma]*
9.
10.
11.
12.

13. CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
14. rrespondiente al día Viernes cuatro de Marzo de mil novecien-
15. tos setenta y siete (Año 94 N° 33.448) se ha publicado el ex-
16. tracto de la escritura pública de Constitución de la compa-
17. ñía de responsabilidad limitada denominada " FERRETERIA NA-
18. CIONAL SAN VICENTE C LTDA" FERRENSA", con la razón de su a-
19. probación.- Guayaquil, Marzo 7 de 1.977
20.
21.

22. *[Firma]*
23.
24. Abg. José María Palau Ostaiza
25. SECRETARIO
26.

27. CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-
28. 2660, dictada el dos de marzo de mil novecientos setenta y siete por el Se-



1 por Intendente de Compañías, fue inserita hoy esta escritura pública de fo
 2 jas 6.041 a 6.055, número 1.176 del Registro Mercantil y anotada bajo el -
 3 número 7.671 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y seis de marzo de mil no-
 4 vientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*
 5 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
 6
 7 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivée una copia auténtica de esta
 8 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dis-
 9 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el -
 10 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
 11 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
 12 quil, a diez y seis de marzo de mil novecientos setenta y siete.- El Regis-
 13 trador Mercantil.- *[Signature]*
 14 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
 15
 16 **CERTIFICO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código
 17 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 197, se ha fijado y se man-
 18 tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de
 19 la presente escritura pública.- Guayaquil, a diez y seis de marzo de mil
 20 novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*
 21 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
 22
 23 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afirmación
 24 a la Cámara de Comercio de la Compañía "FERRETERIA NACIONAL SAN VICEN-
 25 TE C. LTDA. FERRENSA".- Guayaquil, a diez y seis de marzo de mil novecien-
 26 tos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*
 27 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
 28

